

ORDENANZA N° 14.103

VISTO:

El Expediente N° CD-233-B-2020, la Ley Nacional N° 27.541; los Artículos 74º) y 75º) de la Constitución de la Provincia del Neuquén; los Artículos 11º) y 16º) Inciso 34), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén; la Ordenanza N° 13856 y sus Anexos I y II; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 21/2020 dictada por el Ministro Jefe de Gabinete y la Ministra de Salud de la Provincia del Neuquén se procedió a habilitar la actividad de obras privadas en el marco de las medidas excepcionales de aislamiento social, en el contexto de la emergencia sanitaria, económica, social.

Que la CAC (Cámara Argentina de Comercio y Servicios), propone acompañar proactivamente todas las decisiones del Estado con diversas medidas y toma de decisiones específicas referidas al incentivar el empleo y la actividad.

Que de las mandas Constitucionales provinciales, así como también de la Carta Orgánica municipal, se desprende la obligación institucional de proveer al desarrollo económico, y que, agregado al contexto de crisis económica, se promueven en otros espacios créditos para la construcción y refacción de viviendas, tales como la tasa de interés subsidiada por el Estado Nacional.

Que con el objetivo de proveer de paliativos a la crisis económica derivada de las medidas excepcionales de público y notorio conocimiento, resulta de máxima importancia que se promueva institucionalmente mediante actos positivos estatales la obra privada, puesto que ello asegura no solo el movimiento económico de los primeros eslabones en la ejecución de las obras, sino que también de los corralones y comercios afines, en mayor medida, el de los trabajadores de la construcción.

Que, en este espíritu la medida tomada por la presente ordenanza resulta un incentivo y valioso aporte, máxime que se cumple desde la arista procesal constitucional, el fijado de un plazo cierto de excepción al cumplimiento de este tributo. Y es que, además, permite por tener satisfecho el principio de razonabilidad subyacente al dictado de la norma pues reporta mayores beneficios, no solo en la arista económica, sino que coadyuvante a la laboral y social que los que reportaría continuar percibiendo el tributo máxime, una vez más, el fijado de un plazo temporal concreto de excepción, por un lado y, por el otro, el contexto de crisis económica de público y notorio conocimiento.

Que, en síntesis, esta decisión incrementa el registro y obtención de permisos de construcción, como punto de partida a una actividad tan importante como lo es la construcción en términos generales.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 062/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2020 del día 08 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE por el termino de 120 (ciento veinte) días de publicada la presente ordenanza en el Boletín Oficial, el cobro de Derechos de Edificación establecidos por Artículo 25º) de la Ordenanza N° 13856 únicamente a aquellos alcanzados, de conformidad con la formulación semántica del artículo mencionado, bajo la categoría “Rubro I: Viviendas Individuales: Obra nueva \$64,00 por m²”.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que podrán acceder a la presente exención tributaria quienes, de conformidad a la normativa aplicable, iniciaren la ejecución de la Obra nueva en el término de los 60 (sesenta) días a contar de su aprobación por la Subsecretaría de Obras Particulares del Órgano Ejecutivo Municipal o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que la Subsecretaría de Obras Particulares del Órgano Ejecutivo Municipal o la que en el futuro la reemplace podrá prorrogar, a petición del interesado o de oficio, la exención tributaria establecida en la presente ordenanza por el plazo de 60 (sesenta) días adicionales.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-233-B-2020).-